

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

FECHA DEL EXAMEN: 12/02/2026 7:24 a. m.

Documento: 8402419

Sexo: M

Fecha nacimiento: 2/12/1960

Municipio de residencia: 05001

Teléfono: 3003851089

Profesión: CONDUCTOR

Escolaridad: Secundaria COMPLETA

Estrato: 3

ARL: SURA

Paciente: ALVARO CANO BAEZ

Edad: 65 años

Lugar de nacimiento: BELLO- ANTIOQUIA

Dirección: CL 24 A 57 A 72

Empresa: TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S

Cargo: CONDUCTOR

Estado civil: CASADO(A)

EPS: Sura

AFP: COLPENSIONES



MOTIVO DE CONSULTA: Periodica

CONCEPTO MÉDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR

OBSERVACIONES Y DETALLES DE LA RESTRICCIÓN:

OBSERVACIONES GENERALES

Es necesario tener en cuenta que se trata de un ADULTO MAYOR, con una posible merma global de su capacidad física de trabajo asociada a su edad, por lo que se debe verificar, en el desarrollo de las diferentes tareas y actividades de su trabajo, si hay algunas que puedan exceder sus capacidades físicas y mentales, para lo que deberán hacerse los ajustes pertinentes.

TOXICOS: NEGATIVOS.

Se le realiza prueba psicosensoométrica, audiometría y visimetría sin alteraciones restrictivas para el cargo a desempeñar, según resolución 217 de 2014 del ministerio de transporte y seguridad vial.

Paciente en buenas condiciones generales con examen médico: osteomuscular, cardiovascular, dermatológico y neurológico sin alteraciones de importancia que le impidan realizar su actividad laboral.

Observaciones generales preventivas:

1. Higiene postural de acuerdo al cargo a desempeñar
2. Uso de elementos de protección personal de acuerdo al cargo a desempeñar
3. Capacitar en higiene postural y cuidados de espalda

RECOMENDACIONES

1. Continuar controles de su desgaste visual (optometría anual). Continuar controles de audiometría anual. Continuar controles de RCV en su eps.

2.

3.

4.

5.

EXAMEN PARA USO EXCLUSIVO DE TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S NIT 900683508-4. EN NINGÚN CASO PODRÁ SER UTILIZADA POR OTRA EMPRESA SO PENA DE LAS SANCIONES DESCRITAS EN EL ART 3. DE LA RESOLUCIÓN 1918 DE 2009, MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

Para efectos legales el paciente y el médico especialista en salud ocupacional declaran BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO que la información suministrada en este documento es verdadera.

Queda bajo facultad de la empresa contratante el vincular laboralmente el paciente en el cargo a desempeñar teniendo en cuenta la evaluación del CONCEPTO MÉDICO DE APTITUD OCUPACIONAL, las exigencias de la empresa y demás requisitos de la misma.

LIZBETH CRISTINA CAÑOLA

Thu Oct 8 2020 07:12:04

LIZBETH CRISTINA CAÑOLA MARQUEZ

MEDICA SALUD OCUPACIONAL

Registro: 058102

Thu Feb 12 2026 06:10:43

Firma del paciente